



1 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA QUE SE DENOMINARA**
3 **AGROEXPERIENCIA S.A..-----**

4 **CUANTIA:**

5 **===== Capital autorizado: US\$ 1,600.00 =====**

6 **===== Capital suscrito: US\$ 800.00 =====**

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de Marzo
9 del dos mil uno, ante mí, **Abogado MARIO BAQUERIZO**
10 **GONZALEZ**, Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste Cantón,
11 comparecen: el señor **MANUEL FERNANDO CANSING CHONG**
12 **SING**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios
13 derechos; la doctora **FABIOLA MERY CANSING CHONG SING**,
14 quien declara ser ecuatoriana, divorciada, doctora en medicina general, por
15 sus propios derechos; el señor **MANUEL EDUARDO CANSING**
16 **CHONG SING**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus
17 propios derechos; el señor **JAIME JACINTO CANSING CHONG**
18 **SING**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Agrónomo, por
19 sus propios derechos; el señor **JOSE MANUEL CANSING CHONG**
20 **SING**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Comercial, por sus
21 propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
22 en el cantón Mocache, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces
23 para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos
24 en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y
25 entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
26 tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
27 escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la
28 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes
2 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen
3 a la celebración de la presente escritura pública: a) El señor **MANUEL**
4 **FERNANDO CANSING CHONG SING**, quien declara ser ecuatoriano,
5 casado, ejecutivo; b) La doctora **FABIOLA MERY CANSING CHONG**
6 **SING**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, doctora en medicina
7 general; c) El señor **MANUEL EDUARDO CANSING CHONG SING**,
8 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; d) El señor **JAIME**
9 **JACINTO CANSING CHONG SING**, quien declara ser ecuatoriano,
10 casado, Ingeniero Agrónomo; y, e) El señor **JOSE MANUEL CANSING**
11 **CHONG SING**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero
12 Comercial.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**
13 **VOLUNTADES.-** Los señores **MANUEL FERNANDO CANSING**
14 **CHONG SING**; doctora **FABIOLA MERY CANSING CHONG**
15 **SING**; **MANUEL EDUARDO CANSING CHONG SING**; **JAIME**
16 **JACINTO CANSING CHONG SING**; **JOSE MANUEL CANSING**
17 **CHONG SING**, manifiestan su voluntad de constituir una compañía
18 anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para
19 emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades
20 que resulten de las mismas. La sociedad en formación se regirá por las
21 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que
22 ha sido aprobado por los socios fundadores y que forma parte integrante
23 del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**
24 **AGROEXPERIENCIA S.A.: CAPITULO PRIMERO:**
25 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,**
26 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:**
27 **DENOMINACION.-** Con la denominación de **AGROEXPERIENCIA**
28 **S.A.**, se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana,

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil



1 con domicilio principal en el cantón Mocache, Provincia de Los Ríos,
2 pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la
3 República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
4 compañía se dedicará a la actividad agrícola en todas sus fases:
5 Explotación, procesamiento y comercialización de productos del agro; al
6 desarrollo de plantaciones y cultivos, tanto extensivos como intensivos,
7 pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera para la
8 comercialización de sus productos, tanto para el mercado interno o
9 externo; a la importación y exportación de toda clase de semillas, así como
10 de maquinarias agrícolas livianas y pesadas, herramientas y repuestos ya
11 sean nuevos o usados, para las actividades agrícolas, podrá así mismo
12 importar medicamentos, implementos necesarios para la actividad
13 agropecuaria, como también productos químicos, veterinarios, insumos y
14 productos agropecuarios, también se dedicará a la actividad ganadera en la
15 cría de ganado lechero, vacuno y de carne y sus productos derivados, con
16 el fin de comercializarlos en el mercado nacional; la importación de
17 ganado lechero y de carne para mejorar la raza que se den en nuestro país;
18 la importación de vehículos para transportar la carne faenada y sus
19 derivados, así como de leche. También tendrá por objeto dedicarse a la
20 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante
21 la instalación de laboratorios. También se dedicará la actividad pesquera
22 en todas sus fases como captura, extracción, procesamiento y
23 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
24 externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
25 asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales de empaque,
26 envasamiento o cualquier otra forma requerida para la comercialización de
27 productos del mar. También podrá adquirir en propiedad arrendamiento o
28 en asociación plantas industriales, de empaque, envasamiento o cualquier

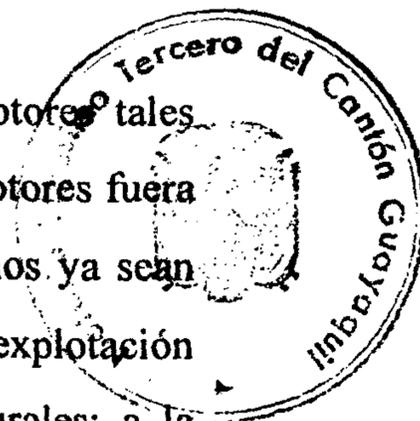
3

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

1 otra forma requerida para su comercialización en su estado natural o
2 industrializado, productos y frutas tropicales en los mercados internos y
3 externos; La compañía también podrá dedicarse a la transportación de
4 carga a nivel nacional como internacional, a través de terceros; a la
5 instalación de sistemas de riego en toda clase de plantaciones frutales,
6 vegetales, y otros, pudiendo para el efecto comprar, importar, alquilar,
7 vender y permutar toda clase de maquinarias, tuberías y demás
8 implementos necesarios para dicha actividad; a la evaluación, selección y
9 colocación de personal especializado, tanto como para agricultura,
10 computación, Ingeniería, comercialización y administración. A la
11 importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución
12 de banano, cacao, café, algodón, soya, flores, maíz, trigo, palma africana.-
13 También podrá importar, comercializar y distribuir artículos de ferretería,
14 artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, eléctricos, útiles
15 escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus productos y subproductos
16 de vidrio y porcelana, de productos artesanales y de regalos, obras de arte,
17 de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos, juguetes, de
18 materiales para el uso de decoración, de libros y de objetos de joyería en
19 general, importar, exportar, comercializar e industrializar productos
20 naturales, agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias,
21 metalmecánica, médica y textil. Importación, comercialización,
22 distribución y venta de computadoras, discos duros, tarjetas electrónicas,
23 impresoras; así como también de equipos de comunicación tales como
24 centrales telefónica, radios transmisores, videos porteros, circuito cerrado,
25 fax, así como de sus partes, repuestos y todas las partes internas que lo
26 conforman, medios de conservación, de información, cintas magnéticas y
27 afines suministros de impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales o
28 cualquier combinación de estas, de computación y procesamiento de datos.

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

1 También podrá comprar, vender, importar vehículos automotores tales
2 como autos, camiones, cabezales, camionetas, motocicletas, motores fuera
3 de borda, así también los repuestos y accesorios de los mismos ya sean
4 nuevos o usados. A la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación
5 y administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; a la
6 Construcción de calles, aceras y bordillos; urbanización y lotización de
7 ciudadelas, campamentos, fincas vacacionales, huertos familiares y los
8 otros de su género; obras de relleno de compactación en general, drenaje,
9 alcantarillado, agua potable, construcción de galpones, escuelas, colegios,
10 edificios, condominios, viviendas, residencias urbanas y rurales, puentes,
11 pozos de agua, lagunas de tratamientos de aguas servidas; también se
12 dedicará a la construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias, de
13 ingeniería: de diseño arquitectónico; También se dedicará a la
14 fiscalización de obras civiles, eléctricas, sanitarias y arquitectónicas con el
15 debido personal técnico, para el efecto podrá importar toda clase de
16 maquinarias, los repuestos y accesorios de las mismas, ya sean nuevos o
17 usados, que sean necesarios para cumplir con los objetivos antes
18 determinados; Además la compañía ejercerá actividad mercantil como
19 comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas
20 naturales o jurídicas; a la compraventa de materia primas, productos
21 elaborados y semielaborados, para la industria, agricultura y ganadería, a
22 la inversión en todo tipo de valores fiduciarios, esto es la adquisición y
23 usufructo de los mismos para sí, tales como bonos del estado, cédulas
24 hipotecarias, acciones de compañías anónimas, participaciones de
25 compañías limitadas constituidas o por constituirse. Para la realización de
26 su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de
27 que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo
28 ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase



Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 de contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes
2 muebles o inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la
3 Sociedad, y, finalmente podrá intervenir en constitución de otras
4 compañías, adquirir u suscribir acciones o participaciones de compañías
5 existentes.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la
6 compañía será el cantón Mocache, provincia de Los Ríos, República del
7 Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de
8 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del
9 Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del
10 presente contrato de compañía es de noventa y nueve años, contados a
11 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la
12 Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
13 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital
14 Suscrito. y un capital Pagado, de conformidad con la Ley y los
15 reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL**
16 **AUTORIZADO** de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**
17 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,600.00).** El
18 capital podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
19 accionistas de la compañía. Los aumentos de capital dentro del límite
20 autorizado, serán resueltos por la Junta General de accionistas de la
21 Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta
22 por ciento del capital autorizado ni mayor a éste. Por tanto, a la fecha de
23 constitución de la compañía el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
24 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**
25 **800.00)** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
26 dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción que
27 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones
28 de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese



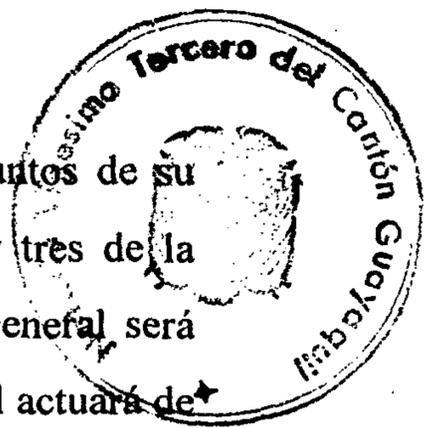
1 derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones
2 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
3 Presidente y Gerente General.- **EL CAPITAL PAGADO.**- Es el que se
4 halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto
5 en cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO:**
6 **DE LAS ACCIONES.**- Cada título podrá contener una o más acciones;
7 las acciones serán emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el
8 Presidente y Gerente General de la compañía, cada acción liberada
9 confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y
10 resoluciones que adopte la Junta General de accionistas.-
11 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las acciones se transfieren de
12 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
13 considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en su
14 Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVIO DE ACCIONES.**- En
15 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones,
16 se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
17 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE**
18 **ACCIONES.**- En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones,
19 la calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el
20 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales
21 obtenidas durante el período del usufructo ya que se repartan dentro del
22 mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho
23 a participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE**
24 **ACCIONES.**- En el caso de acciones dadas en prenda, la compañía
25 reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el
26 acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista.-
27 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
28 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**

57

Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 **SEPTIMO: GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la Junta
2 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
3 General quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y
4 las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO:**
5 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía
6 estará a cargo conjuntamente del Presidente y del Gerente General, en
7 todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún
8 otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
9 **GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
10 La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y
11 reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
12 resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de
13 la misma.- **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
14 **GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas; a)
15 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente, al
16 Subgerente y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
17 nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar
18 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo
19 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y
20 más cuentas que el Presidente o el Gerente General previo el informe del
21 comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
22 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y
23 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de
24 Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del
25 fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
26 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
27 consideración el Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente
28 estatuto; i) Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

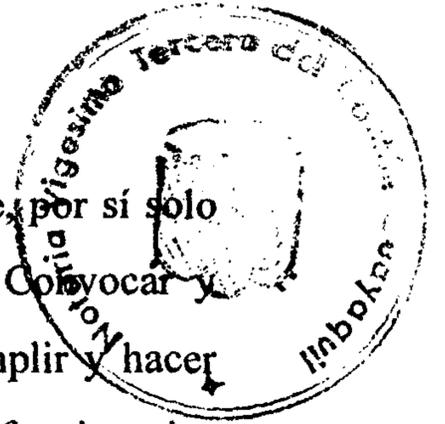


1 bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de su
2 competencia determinados en el artículo doscientos setenta y tres de la
3 Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta General será
4 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de
5 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General
6 presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes
7 designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DUODECIMO:**
8 **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta
9 General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y
10 con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado
11 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
12 accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
13 reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
14 **REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas
15 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas,
16 mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente
17 General ni el Comisario podrán ostentar esta representación.-
18 **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES**
19 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
20 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
21 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
22 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
23 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
24 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también
25 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
26 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo
27 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o
28 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** La Junta General no
2 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
3 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo
4 menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en
5 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
6 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para
7 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes
8 que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con
9 el Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO**
10 **SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General
11 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez
12 al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio
13 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar,
14 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
15 literales c), d) y e) del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta
16 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época
17 cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a
18 aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte
19 del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
20 **EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta
21 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital
22 pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que
23 podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL**
24 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO**
25 **OCTAVO.-** El Presidente y el Gerente General accionistas o no, serán
26 elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
27 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El
28 Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

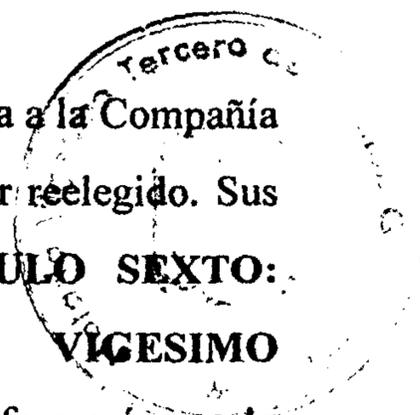


1 Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo
2 o conjuntamente con el Gerente sin limitación alguna; b) Convocar y
3 presidir las sesiones de Junta General de accionistas; c) Cumplir y hacer
4 cumplir las resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los funcionarios
5 nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciera ante la
6 misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la compañía, en
7 unión con el Gerente; y, f) En general vigilar la marcha de los negocios de
8 la compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los
9 presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** El Gerente General
10 tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta General de
11 Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; b) Administrar
12 la compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos,
13 organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la compañía; c)
14 Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo
15 o conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas en
16 este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
17 certificados de aportación de la compañía; e) Contratar y remover a los
18 trabajadores de la compañía y fijarles sus remuneraciones; f) Realizar las
19 operaciones de compraventa correspondientes al giro ordinario de la
20 compañía; g) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas,
21 contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los Bancos; h)
22 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar y cancelar toda
23 clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro
24 ordinario de la compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o
25 implementos relacionados con el objeto social y firmar los
26 correspondientes documentos de importación; j) Entablar reclamos por
27 impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier
28 autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; k)

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en
2 representación de la compañía; l) Otorgar poderes para negocios
3 especiales y procuración judicial; ll) Presentar a la Junta General de
4 Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto
5 con informes de su gestión administrativa en el que se incluirá la propuesta
6 de distribución de los beneficios sociales; m) Cuidar bajo su
7 responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la
8 compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y
9 relaciones públicas de la compañía; ñ) En general ejercer las demás
10 atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la
11 Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.-
12 **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Subgerente de la Compañía
13 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
14 las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le
15 determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta
16 General de la misma. El Subgerente no ejercerá la representación legal,
17 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
18 que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
19 establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
20 **SEGUNDO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
21 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
22 Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le determinen el Gerente
23 General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El
24 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial
25 de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
26 General, al Presidente y al Subgerente de conformidad con lo establecido
27 en el Artículo anterior.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-**
28 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas

1 nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía
2 y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
3 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO:**
4 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**
5 **CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo
6 menos con el diez (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
7 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
8 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE**
9 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
10 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
11 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
12 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
13 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que
14 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
15 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
16 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
17 La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías.
18 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y,
19 hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien
20 haga sus veces.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DEL**
21 **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
22 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores hacen la siguiente
23 declaración: Que el capital social de la Compañía ha sido suscrito en su
24 integridad y pagado en un veinticinco por ciento del valor de las acciones
25 suscritas de la siguiente manera: a) El señor **MANUEL FERNANDO**
26 **CANSING CHON SING**, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y
27 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
28 América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de



Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

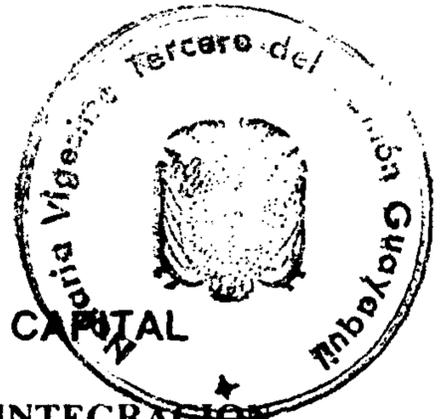
33

1 cada una de ellas, esto es la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos
2 de América (US\$ 40,00) lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en
3 especie.- b) La doctora **FABIOLA MERY CANSING CHONG SING**, ha
4 suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas, de un valor
5 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha
6 pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto
7 es la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$
8 40,00) lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie.- c) El señor
9 **MANUEL EDUARDO CANSING CHONG SING**, ha suscrito ciento
10 sesenta acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar
11 de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por
12 ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cuarenta
13 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40,00) lo paga en dos años,
14 en dinero en efectivo o en especie.- d) El Ingeniero **JAIME JACINTO**
15 **CANSING CHONG SING**, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias
16 y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
17 América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de
18 cada una de ellas, esto es la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos
19 de América (US\$ 40,00) lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en
20 especie; e) El Ingeniero **JOSE MANUEL CANSING CHONG SING**, ha
21 suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas, de un valor
22 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha
23 pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto
24 es la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$
25 40,00) lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie.- Todo lo
26 cual consta en el certificado de la Cuenta de Integración de Capital
27 extendido por Banco Internacional S.A., el mismo que se agregará y
28 formará parte de esta escritura pública.- Agregue usted, señor Notario las



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100104212 abierta el 27 DE MARZO DEL 2001

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará AGROEXPERIENCIA S.A., la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Rows include CANSING CHONG SING FABIO M., CANSING CHONG SING JAIME J., CANSING CHONG SING JOSE M., CANSING CHONG SING MANUEL E., CANSING CHONG SING MANUEL F., and a TOTAL row showing 200,00 dolares.

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL MARZO 27 del 2001
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3056856

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY

Fecha Reservación: 15/03/2001

PRESENTE:

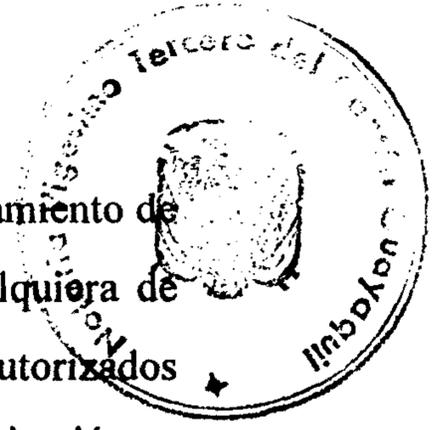
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- AGROEXPERIENCIA S.A.
Aprobado
- 2.- AGROENCANTO S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **13/06/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil



1 demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de
2 la presente escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de
3 los Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados
4 para efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y
5 existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil
6 y la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Firmado Abogado
7 Kleber Chong – Qui Portilla, registro número cuatro mil quinientos treinta
8 y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es**
9 **copia.-** En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de
10 la minuta inserta la misma que de conformidad con la ley se eleva a
11 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario
12 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
13 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

10

14
15
16 Sr. MANUEL FERNANDO CANSING CHONG SING
17 C.C. No. 0904242807
18 C.V. No. 0013-048

19
20
21 Dra. FABIOLA MERY CANSING CHONG SING
22 C.C. No. 09-02534805
23 C.V. No. 0044-041

24
25
26 Sr. MANUEL EDUARDO CANSING CHONG SING
27 C.C. No. 090493114-4
28 C.V. No. 0144-178

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ing. JAIME JACINTO CANSING CHONG SING

C.C. No. 090752063-9

C.V. No. 0144-177

Ing. JOSE MANUEL CANSING CHONG SING

C.C. No. 090815066-7

C.V. No. 0044-042

EL NOTARIO

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-


Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

GENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 01 - G -IJ - 0003963, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 16 de Abril del 2001, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de una Compañía Anónima que se denominara AGROEXPERIENCIA S.A., otorgada ante mí, el veintiocho de Marzo del dos mil uno.-
Guayaquil, 17 de Abril del 2001.-

11



Mario Baquerizo González

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de una Compañía Anónima que se denomina AGROEXPERIENCIA S.A., conjuntamente con la Resolución No.01-G-IJ-0003963 dictado por el Intendente Jurídico de Compañías en Guayaquil, queda inscrita bajo el No.37 en el Registro Mercantil y anotada al No.1583 del Libro Repertorio, en esta fecha.-
Quevedo, Abril 20 del año 2001.-



INTENDENTE TITULAR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUEVEDO

[Signature]
Al. [Signature] / [Signature]